

Dirección General de Coordinación Territorial

**Servicio de Coordinación de
Urbanismo y Medio Ambiente**

Instrucción

**Instrucción relativa a la revocación de autorizaciones para
la instalación de quioscos de prensa y a la adjudicación
directa de concesión demanial**

24 de noviembre de 2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La *Ordenanza reguladora de los quioscos de prensa*, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 2009 (ORQP) llevó a cabo una importante modificación del régimen jurídico al que estaban sometidos los quioscos de prensa, pasando de un régimen de autorización administrativa a otro de concesión demanial, por ser más acorde con la propia naturaleza de la actividad y además por la necesaria adaptación a las determinaciones contenidas en la *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas* (LPAP).

La Ordenanza estableció un régimen transitorio que mantenía las autorizaciones existentes hasta su total extinción, lo que ha propiciado que actualmente coexistan dos regímenes jurídicos diferentes, el de concesión y el de autorización.

II. Con posterioridad, y mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprueba la *Ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior* (Ordenanza Ómnibus).

Una de las novedades que introduce la modificación se refiere al título jurídico que habilita para la instalación del quiosco de prensa en la vía pública, de modo que la Disposición Transitoria Primera de la ORQP ha quedado redactada del siguiente modo:

“Con la finalidad de unificar el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de los quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas, publicaciones periódicas y otros artículos permitidos, las autorizaciones vigentes anteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, serán objeto de revocación, sometiéndose al régimen de concesión administrativa, mediante su adjudicación directa a los actuales titulares por el tiempo que reste de vigencia.

El desarrollo de este procedimiento será objeto de la correspondiente Instrucción, dictada por el órgano municipal competente conforme a la organización de los servicios administrativos y al régimen de delegaciones y desconcentraciones establecidos en los Decretos del Alcalde y los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid”.

III. El objeto de la presente Instrucción es, por tanto, desarrollar el procedimiento a que se refiere la Disposición Transitoria Primera.

A tal fin, se tramitarán dos procedimientos de manera simultánea en el tiempo, consistentes, en primer lugar, en la extinción de la autorización mediante la revocación unilateral de la Administración y, en segundo lugar, en el otorgamiento directo de las concesiones demaniales.

IV. En cuanto a la extinción de las autorizaciones, éstas pueden revocarse unilateralmente por la Administración sin generar derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ORQP, en el artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) y en el artículo 92.4 de la LPAP, normas que rigen estas autorizaciones en función del momento en que hayan sido otorgadas.

Respecto al otorgamiento directo de las concesiones demaniales, el artículo 93.1 de la LPAP dispone que las concesiones demaniales pueden otorgarse directamente en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la citada Ley. Dicho artículo regula los supuestos de adjudicación directa de inmuebles sin necesidad de subasta o concurso, entre los cuales, los apartados c) e i) son los aplicables al supuesto que nos ocupa.

El apartado c) del artículo 137.4 de la LPAP se refiere al supuesto en que la adjudicación sea necesaria para la realización de un fin de interés general.

La aplicación de este supuesto se justifica por razones de seguridad jurídica, puesto que al unificar los títulos jurídicos habilitantes para el ejercicio de la actividad se adapta de manera más adecuada la ORQP a la LPAP, así como por la aplicación del principio de igualdad, de manera que todos los titulares tengan los mismos derechos y obligaciones.

El apartado i), por su parte, permite la adjudicación de la concesión a favor del ocupante del bien, lo cual es coherente con el otorgamiento de la concesión al titular de una autorización anterior para que ejerza su derecho por el mismo plazo que le reste para su extinción.

Este procedimiento no vulnera el principio de libre concurrencia porque, como hemos visto, existe amparo legal, no existen derechos de terceros afectados y, en caso de no realizarse, se mantendrían las autorizaciones por el mismo tiempo que se pretenden otorgar las nuevas concesiones.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 12 b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2011, de organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y de delegación de competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, se eleva al Vicealcalde la aprobación de la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Instrucción es el desarrollo del procedimiento de revocación de las autorizaciones de instalación y funcionamiento de quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas, publicaciones periódicas y otros artículos permitidos, en vigor a la entrada en vigor de la Ordenanza omnibus, los cuales se someterán al régimen de concesión administrativa, mediante su adjudicación directa a los actuales titulares por el tiempo que reste de vigencia.

SEGUNDO. Procedimiento de revocación de las autorizaciones administrativas.

El artículo 92.4 de la LPAP establece que las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

La revocación de la autorización administrativa se realizará de forma simultánea al otorgamiento directo de las concesiones demaniales e irá precedida del trámite de audiencia, según lo dispuesto en el artículo 84 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

TERCERO. Procedimiento de otorgamiento directo de las concesiones demaniales.

El procedimiento será el establecido en el artículo 107.1 de la LPAP y artículo 82 del *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el*

Reglamento general de la LPAP, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones que se adjunta como Anexo a la presente instrucción.

CUARTO. Órgano competente.

Según el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 21 de junio de 2011, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, el Concejal Presidente será el órgano competente para la revocación de la autorización y, simultáneamente, otorgar directamente la concesión demanial.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, así como lo establecido en el artículo 12, b) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de junio de 2011, de organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y de delegación de competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos se formaliza la presente Instrucción, la cual producirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de su conocimiento general.

La Jefa del Servicio de Coordinación
de Urbanismo y Medio Ambiente

El Subdirector General de
Coordinación Técnica de los Distritos

Carmen Lozano Morant

Javier Machetti Bermejo

La Directora General de Coordinación Territorial

Lucía Brizuela Castillo

Conforme con el informe que antecede, dése traslado del mismo al Vicealcalde, a efectos de que, en caso de prestar su conformidad, se apruebe la Instrucción relativa a la revocación de autorizaciones para la instalación de quioscos de prensa y a la adjudicación directa de concesión demanial, para su conocimiento y efectos.

El Concejal de Coordinación Territorial

José Manuel Berzal Andrade

De acuerdo con la anterior propuesta, y en uso de la facultad establecida en el apartado 7.b) del artículo 3 del Acuerdo del 21 de junio de 2011, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, dicto la presente Instrucción relativa a la revocación de autorizaciones para la instalación de quioscos de prensa y a la adjudicación directa de concesión demanial.

Madrid, 24 de noviembre de 2011

El Vicealcalde

Manuel Cobo Vega